

DENUNCIA DE HECHOS AMPLIADA

DELITOS PATRIMONIALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E.

Yo, **GENARO CARRASCO OZUNA**, por mi propio derecho, comparezco para denunciar hechos que constituyen delitos patrimoniales, fiscales y en materia de seguridad social, con base en lo siguiente:

1 RELACIÓN LABORAL Y CONTEXTO

Mantuve relación laboral subordinada con **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.**, recibiendo pagos de nómina timbrados ante el SAT por conducto de **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.**

1.1 Estructura Empresarial y Presunción de Simulación

Ambas empresas comparten el mismo domicilio fiscal en Amatlán de los Reyes, Veracruz, lo cual constituye un indicio de estructura diseñada para evadir responsabilidades fiscales y laborales mediante la figura de patrón sustituto prohibida por la reforma en materia de subcontratación (outsourcing).

2 DISCREPANCIA ENTRE CFDI Y DEPÓSITOS REALES

2.1 Hechos Documentados

Durante el ejercicio 2025, las empresas timbradas ante el SAT reportaron ingresos a mi nombre por un monto aproximado de **\$147,833.00 MXN**.

Sin embargo, los depósitos efectivamente recibidos en mi cuenta bancaria en el mismo periodo ascienden aproximadamente a **\$48,599.61 MXN**.

2.2 Afectación Patrimonial

Existe una diferencia de aproximadamente **\$99,233.39 MXN** entre lo reportado fiscalmente y lo efectivamente depositado, lo cual me genera:

- a) Afectación patrimonial directa por salarios no pagados
- b) Obligación fiscal derivada de ingresos ficticios reportados ante SAT

- c) Subdeclaración ante IMSS que afecta mis prestaciones de seguridad social
- d) Potencial responsabilidad solidaria por participar en esquema de simulación fiscal

2.3 Evidencia Documental

Anexos presentados:

- Descarga masiva de CFDI de nómina obtenida del SAT (ejercicio 2025)
- Estados de cuenta bancarios correspondientes
- Solicitud de información a Banco de México para obtener detalle de SPEIs
- Respuesta del SAT admitiendo denuncia fiscal (Folio 4132)

3 RETENCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Durante la relación laboral se realizaron descuentos vía nómina por concepto de pensión alimenticia ordenada judicialmente.

Existen indicios de que los montos retenidos no fueron enterados en su totalidad o en tiempo, generándose consecuencias legales y afectando el interés superior de los menores beneficiarios.

Solicito se requiera información al juzgado correspondiente y a las empresas para verificar el destino de dichas retenciones.

4 SUBDECLARACIÓN ANTE IMSS

Existen inconsistencias entre el salario efectivamente percibido y el salario base de cotización reportado ante el IMSS, lo cual constituye:

- Defraudación a los regímenes del seguro social
- Perjuicio directo a mi persona en cuanto a prestaciones futuras
- Perjuicio al Instituto en cuanto a cuotas obrero-patronales

Solicito se requiera al IMSS informe detallado de salarios registrados y cuotas enteradas durante la relación laboral.

5 MARCO JURÍDICO APLICABLE

5.1 Código Fiscal de la Federación

5.1.1 Artículo 29-A, Fracción IX (Vigente desde 2026)

Los CFDI deben amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales. Si no cumplen este requisito, se consideran falsos.

En el presente caso, los CFDI timbrados por las empresas denunciadas no reflejan la realidad económica, pues reportan ingresos superiores a los efectivamente pagados.

5.1.2 Artículo 49-Bis CFF (Procedimiento Exprés - Vigente desde 2026)

Este artículo introduce un procedimiento abreviado de 24 días hábiles para verificar la veracidad de CFDI mediante visita domiciliaria. La autoridad puede:

- Acudir a cualquier establecimiento (no solo domicilio fiscal)
- Suspender el Certificado de Sello Digital desde el inicio
- Requerir materialidad de las operaciones
- Resolver en 15 días hábiles

Las empresas denunciadas encuadran perfectamente en este supuesto por emitir CFDI que no reflejan operaciones reales.

5.1.3 Artículo 113-Bis CFF (Delito Penal)

Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

La conducta de las empresas denunciadas encuadra en este tipo penal al expedir CFDI con montos superiores a los realmente pagados, constituyendo actos jurídicos simulados.

5.2 Ley del Seguro Social

5.2.1 Artículo 304-A LSS (Infracciones Administrativas)

Son infracciones:

- No inscribir a trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea
- No comunicar las modificaciones al salario base de cotización
- Presentar avisos afiliatorios con datos falsos

5.2.2 Artículo 307 LSS (Delito de Defraudación)

Cometen el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patrones o sus representantes que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

5.2.3 Artículo 308 LSS (Penas)

El delito de defraudación se sancionará con:

- Prisión de 3 meses a 2 años cuando el monto no exceda de 13,000 salarios mínimos
- Prisión de 2 a 5 años cuando excede de 13,000 pero no de 19,000 salarios mínimos
- Prisión de 5 a 9 años cuando sea mayor de 19,000 salarios mínimos

5.2.4 Artículo 311 LSS (Simulación y Datos Falsos)

Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a los patrones que:

- I. No formulen los avisos de inscripción o proporcionen datos falsos evadiendo el pago o reduciendo las cuotas obrero patronales en 25% o más
- II. Simulen actos o contratos obteniendo beneficio indebido con perjuicio al Instituto

6 PRECEDENTES Y CASOS SIMILARES

6.1 Contexto Nacional de Fiscalización (2020-2026)

Durante el periodo 2020-2021, se presentaron ante la Fiscalía General de la República tres querellas contra patrones que omitieron declarar correctamente el salario base de cotización, dejando de integrar pagos efectuados de manera semanal o quincenal por concepto de supuesta previsión social cuando en realidad correspondían a complementos de salario.

Este modus operandi es idéntico al documentado en el presente caso.

6.2 Nueva Era de Fiscalización (2025-2026)

El SAT, el IMSS, el INFONAVIT y la Secretaría del Trabajo han desarrollado mecanismos conjuntos de fiscalización cruzada que utilizan inteligencia artificial para detectar inconsistencias entre:

- CFDI de nómina

- Reportes IDSE (movimientos afiliatorios)
- Declaraciones de SUA
- Aportaciones de INFONAVIT
- Prima de riesgo del trabajo

6.3 Ventajas del Timing del Presente Caso

La denuncia se presenta en el momento óptimo por las siguientes razones:

1. El Artículo 49-Bis CFF entró en vigor el 1 de enero de 2026, permitiendo procedimientos exprés contra simulación fiscal
2. Las herramientas de fiscalización cruzada SAT-IMSS están plenamente operativas
3. Existe evidencia digital sólida (CFDI vs. SPEIs) que se adapta perfectamente a los nuevos estándares probatorios
4. El SAT ya admitió la denuncia fiscal (Folio 4132, fecha 07/02/2026)

7 RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

7.1 Empresas Involucradas

Las siguientes personas morales han participado en el esquema delictivo que se denuncia:

1. **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.** (Patrón principal)
2. **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.** (Patrón sustituto/simulado)
3. **RECURSO CONFIABLE / R-CONTROL** (Tercero cómplice en boletinaje ilegal)

7.2 Elementos del Tipo Penal

Las empresas TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V. y CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V. han incurrido en las siguientes conductas delictivas:

7.2.1 Simulación de Operaciones (Art. 113-Bis CFF)

- Expedición de CFDI que amparan salarios no pagados en su totalidad
- Reportar ante SAT ingresos superiores a los efectivamente depositados
- Crear ficción jurídica para generar deducciones fiscales indebidas

7.2.2 Defraudación al Seguro Social (Arts. 307, 308 y 311 LSS)

- Subdeclaración de salario base de cotización ante IMSS
- Omisión en el pago de cuotas obrero-patronales
- Simulación de contratos laborales mediante patrón sustituto
- Retención de pensión alimenticia sin enterarla al beneficiario

7.3 Estructura Empresarial como Agravante

La utilización de dos razones sociales (Transportes Narcea y Correcaminos Tucán) en el mismo domicilio fiscal constituye un indicio de:

- Esquema de subcontratación ilegal (outsourcing prohibido)
- Fraccionamiento artificial para evadir obligaciones fiscales
- Simulación de actos jurídicos para diluir responsabilidades

8 BOLETINAJE ILEGAL POR PARTE DE R-CONTROL

8.1 Hechos Documentados

La empresa **RECURSO CONFIABLE** (operadora de la plataforma R-Control) participó activamente en un esquema de boletinaje ilegal que violó múltiples disposiciones legales:

8.1.1 Cronología de los Hechos

- **Noviembre 2023:** Transportes Narcea reporta ante R-Control supuestos hechos de “robo” sin fundamento ni comprobación
- **Noviembre 2023 - Enero 2026:** Bloqueo activo en plataforma R-Control (26 meses)
- **Diciembre 2025:** TIUSA consulta R-Control y rechaza mi contratación por “alerta de seguridad/robo”
- **Enero 6, 2026:** R-Control condiciona “validación de estatus” al pago de \$5,000 + IVA (cobro ilegal por ejercicio de derechos ARCO)
- **Enero 30, 2026:** Llamada telefónica de Erika Sánchez eliminando reportes sospechosamente 90 minutos después de que yo notificara a autoridad laboral
- **Febrero 3, 2026:** R-Control emite “Fe de Erratas” contradictoria, rechazada por evidencia técnica

8.1.2 Afectación Directa

El boletinaje ilegal de R-Control me causó:

- **Daño patrimonial:** Imposibilidad de obtener empleo durante 26 meses
- **Daño moral y reputacional:** Difamación ante potenciales empleadores
- **Coacción comercial:** Intento de cobro ilegal de \$5,000 + IVA para “arreglar” situación
- **Violación a derechos ARCO:** Negativa a proporcionar información veraz y actualizada

8.2 Marco Legal Aplicable al Boletinaje

8.2.1 Artículo 133, Fracción IX - Ley Federal del Trabajo

Queda PROHIBIDO a los patrones o sus representantes:

Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación.

R-Control opera precisamente como este “sistema de índice” prohibido, manteniendo bases de datos de trabajadores con reportes falsos o no verificados que impiden su recontratación.

8.2.2 Ley Federal de Protección de Datos Personales

R-Control violó sistemáticamente los siguientes preceptos:

Artículo 6 - Principio de Licitud El responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos.

R-Control:

- Mantuvo información falsa (reporte de “robo”) durante 26 meses
- Proporcionó información contradictoria a distintos consultantes
- Intentó cobrar por ejercicio de derechos ARCO (Art. 31 prohíbe cobro)

Artículo 10 - Principio de Calidad Los datos personales deben ser exactos, completos, correctos y actualizados.

R-Control mantuvo datos falsos y desactualizados a sabiendas, configurando negligencia grave.

Artículo 28 y 29 - Derechos ARCO Todo titular tiene derecho a:

- Acceder a sus datos personales
- Rectificar datos inexactos
- Cancelar datos cuando resulten inadecuados o excesivos

- Oponerse al tratamiento

R-Control OBSTACULIZÓ sistemáticamente el ejercicio de estos derechos mediante:

- Negativa a proporcionar logs de auditoría reales
- Envío de documentos HTML obsoletos (evidencia técnica forense)
- Condicionamiento del servicio al pago de \$5,000 + IVA
- “Fe de Erratas” extemporánea sin valor probatorio

Artículo 31 - Gratuidad del Ejercicio de Derechos ARCO El ejercicio de los derechos ARCO es GRATUITO. Sólo se podrán cobrar costos de reproducción.

El intento de R-Control de cobrar \$5,000 + IVA constituye una VIOLACIÓN FLAGRANTE a este precepto.

8.2.3 Artículo 67 LFPDPPP - Sanciones Administrativas

El INAI podrá imponer multas de:

- 100 a 320,000 días de salario mínimo por infracciones graves
- Apercibimiento y amonestación pública
- Clausura temporal o definitiva

8.3 Patrón de Manipulación Psicológica y Coacción

8.3.1 Llamada Telefónica del 30 de Enero 2026 - Análisis de Contenido

Durante la llamada telefónica realizada por Erika Sánchez Soto (Gerente de Marca de R-Control), se documentaron las siguientes conductas constitutivas de coacción psicológica y uso indebido de datos personales:

Contexto Temporal Sospechoso La llamada se realizó 90 minutos después de que yo notificara a la autoridad de conciliación laboral mi intención de proceder legalmente contra Transportes Narcea por el boletinaje en R-Control.

Este timing no es casual, sino una intervención coordinada entre Narcea y R-Control para neutralizar mi acción legal mediante intimidación.

Técnicas de Manipulación Empleadas

1. Investigación No Autorizada y Amenaza Velada

Erika Sánchez declaró textualmente: “*Yo tampoco solté tu caso toda la semana. Estás en buró de crédito.*”

Esta declaración revela:

- Investigación exhaustiva de mi vida personal sin mi consentimiento
- Acceso a información crediticia sin autorización legal
- Uso de información sensible como herramienta de presión psicológica
- Violación al Art. 16 Constitucional (privacidad) y Art. 6 LFPDPPP (licitud)

Elemento jurídico: El buró de crédito es información protegida que requiere autorización expresa del titular. R-Control NO TIENE FACULTADES para consultar ni usar esta información con fines coercitivos.

2. Imputación de Conductas Irrelevantes y Difamatorias

Erika Sánchez agregó: “*Walmart tiene un reporte de que llevabas una mujer en el camarote dentro de sus instalaciones, pero no se gestionó el reporte bien.*”

Análisis jurídico:

- Esta supuesta falta NUNCA fue mencionada en reportes anteriores
- Aparece conveniente y oportunamente durante la llamada de coacción
- No tiene relación con el reporte de “robo” original de noviembre 2023
- Constituye cambio de narrativa para justificar el bloqueo ilegal
- Violación a intimidad personal (Art. 16 Constitucional)

Conclusión: Walmart, como empresa privada, NO TIENE AUTORIDAD para imponer sanciones perpetuas sobre la vida laboral de una persona. Si existió alguna falta administrativa, debió resolverse en su momento con el empleador directo (Narcea), no mediante un sistema de listas negras.

3. Desacreditación Moral con Información Falsa

La funcionaria concluyó: “*Ya sé que no eres tan honesto como tu último aprobado en la plataforma dice.*”

Esta afirmación constituye:

- Difamación directa (Art. 350 CPF)
- Juicio moral basado en información obtenida ilegalmente
- Intento de desacreditar mi carácter para justificar el boletinaje
- Presión psicológica para que aceptara la “Fe de Erratas” bajo intimidación

Incongruencias Documentales Utilizadas como Coacción

El Documento HTML de 2019 vs. Realidad de 2026

R-Control pretendió que yo aceptara como “actual” un documento que contiene:

- Fecha: Mayo 2019 (7 años de antigüedad)
- Estado civil: Casado (mi matrimonio terminó en 2022)
- Beneficiaria: Mi ex-esposa (ya no aplicable)
- Edad reportada: 38 años (tengo 41 años actualmente)
- Licencia Federal: Vigente 2019 (vencida desde octubre 2023)
- Apto Médico: Vigente 2019 (vencido desde noviembre 2023)

Contradicción lógica: Si este documento de 2019 representa mi “último estatus aprobado”, ¿cómo puede coexistir con:

1. El reporte de “robo” que R-Control afirma fue ingresado en noviembre 2023?
2. El bloqueo activo que TIUSA consultó en diciembre 2025?
3. La “investigación toda la semana” que Erika Sánchez dice haber realizado en enero 2026?

Conclusión técnica y jurídica: R-Control mantiene múltiples bases de datos paralelas con información contradictoria, utilizando selectivamente la que conviene según el interlocutor:

- **Base activa (2023-2026):** Con reporte falso de “robo” y bloqueos - mostrada a empleadores
- **Base histórica (2019):** Con estatus “aprobado” obsoleto - mostrada a mí para evadir responsabilidad

Contexto Personal Utilizado como Arma Psicológica

Circunstancias Personales Agravantes

Durante el periodo de boletinaje ilegal (noviembre 2023 - enero 2026), yo atravesé las siguientes circunstancias que R-Control conocía y utilizó para presión:

Noviembre 2023 - Muerte de mi hermano:

- Mi hermano menor falleció en accidente carretero
- Transportes Narcea me negó permiso para asistir al velorio
- No pude estar con mis padres que enterraron a su hijo menor
- Esta negativa coincide temporalmente con el reporte falso a R-Control

2022-2024 - Disolución de matrimonio:

- Terminación de relación matrimonial
- Proceso de pensión alimenticia en curso
- Retenciones salariales no enteradas correctamente por Narcea
- Desajustes financieros derivados de esta situación

2024-2026 - Consecuencias del boletinaje:

- 26 meses sin acceso a empleo formal
- Situación de calle intermitente
- Imposibilidad de cumplir obligaciones alimentarias
- Deterioro progresivo de situación crediticia

Uso Indebido de Información Sensible:

Erika Sánchez utilizó mi situación de buró de crédito como arma psicológica durante la llamada, cuando:

1. Yo NUNCA autoricé consulta ni uso de mi información crediticia
2. La situación crediticia es CONSECUENCIA DIRECTA del boletinaje ilegal que me impidió trabajar
3. No existe relación lógica entre deudas personales y capacidad laboral como operador
4. El uso de esta información constituye violación grave a LFPDPPP

Finalidad de la Manipulación Psicológica

El patrón de conducta de R-Control persigue los siguientes objetivos:

1. Desacreditación moral: Presentarme como “deshonesto” para justificar el boletinaje
2. Confusión temporal: Mezclar información de 2019, 2023 y 2026 para ocultar responsabilidades
3. Presión psicológica: Usar información sensible (buró, situación personal) como coacción
4. Aceptación forzada: Lograr que yo firmara la “Fe de Erratas” bajo intimidación
5. Obstrucción de justicia: Neutralizar mi acción legal mediante manipulación

Elementos del Delito de Coacción

La conducta de R-Control configura el delito de coacción previsto en el Código Penal:

- Conducta activa: Llamada telefónica, investigación no autorizada, uso de información sensible
- Medios intimidatorios: Amenaza velada con información crediticia, desacreditación moral
- Finalidad ilícita: Obligarme a aceptar “Fe de Erratas” sin valor probatorio
- Afectación a libertad: Restricción de mi derecho a ejercer acciones legales

8.4 Análisis Técnico Forense del Archivo HTML

Como especialista en sistemas, sometí el archivo “006-033202305-SV1966111caog840906202958 GENARO CARRANZA OZUNA.html” remitido por R-Control a auditoría forense, revelando:

8.4.1 Obsolescencia Estructural

- Codificación windows-1252 (obsoleta desde 2015)
- Maquetación por tablas (práctica descontinuada desde 2010)
- Estructura incompatible con estándares HTML5

Conclusión: El documento NO fue generado recientemente, sino que es una copia estática (“snapshot”) de mayo 2023, por lo cual NO PUEDE representar mi estatus actual.

8.4.2 Evidencia de Manipulación Local

Línea 4 del código fuente contiene:

```
<script src="gc.kes.v2.scr.kaspersky-labs.com">
```

Esto constituye prueba técnica de que el archivo fue guardado localmente desde una computadora personal con antivirus Kaspersky, no generado por servidor seguro certificado ISO 27001 como R-Control afirma.

Conclusión: Ruptura de cadena de custodia. El documento carece de validez probatoria.

8.4.3 Falsedad Lógica sobre Consulta de TIUSA

R-Control afirma que “esta misma información fue consultada por TIUSA en Diciembre 2025”.

El archivo muestra:

- Licencia Federal vencida: Octubre 2023
- Apto Médico vencido: Noviembre 2023

Si TIUSA hubiera consultado este archivo en Diciembre 2025, el sistema habría arrojado ALERTA DE DOCUMENTACIÓN VENCIDA, no alerta de “seguridad/robo”.

Conclusión: R-Control mantiene DOS BASES DE DATOS:

1. Base activa (con reporte falso de robo) - consultada por TIUSA
2. Base estática obsoleta (mayo 2023) - enviada a mí para encubrir

Esto configura ENGAÑO DELIBERADO y posible ENCUBRIMIENTO.

8.5 Responsabilidad Penal de R-Control

8.5.1 Difamación (Art. 350 Código Penal Federal)

Comete delito de difamación quien comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien.

R-Control difundió información falsa (“robo”) a terceros (TIUSA y otros potenciales empleadores), causándome:

- Descrédito profesional
- Perjuicio patrimonial (imposibilidad de obtener empleo)
- Daño moral

Penas: Prisión de 6 meses a 2 años o multa de 50 a 300 UMA.

8.5.2 Violación a Ley de Protección de Datos (Art. 67 LFPDPPP)

Las infracciones graves incluyen:

- Tratar datos personales sin consentimiento
- Crear bases de datos en contravención a la Ley
- Dar tratamiento distinto al consentido
- Obstaculizar el ejercicio de derechos ARCO

Sanción: Multas hasta 320,000 días de salario mínimo vigente.

8.5.3 Extorsión (Art. 390 Código Penal Federal)

Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.

R-Control intentó cobrar \$5,000 + IVA como condición para ejercer mis derechos ARCO, configurando:

- Obligación indebida (pagar por derecho gratuito)
- Lucro ilícito (cobro sin fundamento legal)
- Perjuicio patrimonial (costo injustificado)

Pena: Prisión de 2 a 8 años y multa hasta 100 días de salario.

8.6 Complicidad de R-Control con Narcea

8.6.1 Elementos de Complicidad

1. Reporte falso de Narcea: Noviembre 2023 - sin evidencia ni investigación
2. Mantenimiento activo del bloqueo: 26 meses sin verificación
3. Llamada sospechosa: 90 minutos después de mi notificación a autoridad laboral
4. Eliminación apresurada: Sin investigación ni debido proceso
5. “Fe de Erratas” encubridora: Documento sin valor probatorio ni restitución real

8.6.2 Propósito del Esquema

El esquema Narcea-R-Control tuvo como finalidad:

- Intimidación: Evitar que yo demandara laboralmente
- Represalia: Castigo por terminación de relación laboral
- Coacción comercial: Intentar cobro de \$5,000 + IVA
- Obstrucción de justicia: Dificultar mi acceso a empleo futuro

8.7 Daños Cuantificables por Boletinaje

- Lucro cesante: 26 meses sin posibilidad de empleo formal (Nov 2023 - Ene 2026)
- Daño moral: Difamación ante sector autotransporte
- Daño reputacional: Estigma de “robo” sin fundamento
- Gastos legales: Asesoría, gestiones ARCO, tiempo invertido
- Intento de extorsión: $\$5,000 + \text{IVA} = \$5,800 \text{ MXN}$

Solicito se cuantifique el daño total considerando salario promedio del sector autotransporte durante 26 meses.

9 AMPLIACIÓN DE HECHOS: PERMANENCIA BAJO COACCIÓN, ENGAÑO SISTEMÁTICO Y EXPLOTACIÓN LABORAL

9.1 Aclaración Necesaria Sobre la Permanencia en la Empresa

Es imperativo aclarar ante esta autoridad la razón de mi permanencia en TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V. durante el periodo denunciado, a pesar de las irregularidades detectadas y documentadas.

Mi continuidad laboral NO obedeció a una aceptación tácita de las condiciones irregulares, sino a un **esquema deliberado de engaño, coacción económica y retención forzada** orquestado por la patronal mediante las siguientes mecánicas:

9.2 El Engaño sobre el Veto en R-Control: Falsa Exclusividad de la Línea

9.2.1 Narrativa Falsa Impuesta por la Empresa

Desde fechas anteriores a julio de 2025, los representantes de TRANSPORTES NARCEA me informaron falsamente que el veto o “bloqueo” registrado en las plataformas de control de acceso (R-Control) no constituía un problema de mi perfil personal, sino una sanción generalizada impuesta contra toda la línea de transporte.

Bajo este engaño doloso, me hicieron creer que:

- “Toda la flotilla de Transportes Narcea estaba vetada”
- El bloqueo era un problema administrativo de la empresa con Walmart
- No era posible cargar en otros centros de distribución por “problemas de la línea”
- Mi situación individual estaba “ limpia” y no existía reporte personal

9.2.2 Ocultamiento Doloso del Boletinaje Personal

La empresa ocultó sistemáticamente que me habían **boletinado personalmente** mediante un reporte falso de “robo” o “mal comportamiento” en R-Control desde noviembre de 2023.

Al desconocer que el bloqueo era personal y nominativo, permanecí en la empresa bajo la falsa premisa de que no podría cargar en ningún otro cliente o centro de distribución debido a “problemas administrativos de Transportes Narcea”, cuando en realidad:

- Era YO quien estaba siendo boletinado ilegalmente
- El bloqueo era individual, no empresarial
- Otros operadores de la misma línea SÍ podían acceder normalmente
- La empresa conocía perfectamente esta situación y la utilizó para retenerme

9.3 El Móvil Económico: Esquema de “Acarreo” como Explotación Laboral

9.3.1 Imposición del Esquema de Sueldo Fijo

Durante la operación con el cliente Walmart, la empresa impuso unilateralmente un esquema de pago denominado “acarreo” con las siguientes características:

- Sueldo fijo: **\$1,500.00 MXN diarios**
- Pago independiente de la productividad real
- Sin comisiones por viajes completados
- Sin bonos por eficiencia o volumen

9.3.2 Discrepancia entre Productividad Real y Remuneración

Sin embargo, mi unidad generaba una facturación mensual real documentable de entre **\$300,000.00 y \$400,000.00 MXN** por viajes completos y entregas efectuadas.

Bajo un esquema legal de comisiones (13% sobre facturación, estándar en el sector autotransporte), me correspondía:

- Ingreso mensual estimado: \$39,000 - \$52,000 MXN
- Ingreso real recibido: \$45,000 MXN mensuales (sueldo fijo)
- **Diferencia apropiada indebidamente por la empresa: hasta \$7,000 MXN mensuales**

9.3.3 Finalidad del Esquema de Retención

La empresa, al detectar mi alta rentabilidad y productividad, diseñó deliberadamente el siguiente esquema:

1. **Boletinaje personal en R-Control** (noviembre 2023) para bloquear mi acceso a otros clientes
2. **Engaño sobre la naturaleza del bloqueo** (haciéndome creer que era problema de toda la línea)
3. **Imposición de esquema de sueldo fijo** para apropiarse del excedente de productividad
4. **Negativa sistemática** a pagar comisiones reales generadas
5. **Retención forzada** mediante la imposibilidad de buscar empleo en otro lugar por el boletinaje

Finalidad económica: Mantenerme “cautivo” en el esquema de acarreo para maximizar el lucro empresarial mediante la explotación de mi trabajo sin la remuneración justa.

9.4 Detección del Bloqueo Personal y Cronología de Vulnerabilidad (2024)

9.4.1 Descubrimiento de la Verdad

Fue hasta el año **2024**, coincidiendo dolorosamente con el **fallecimiento de mi hermano menor en accidente carretero**, cuando la empresa retiró unilateralmente el esquema de acarreo y descubrí la verdad:

- El bloqueo en R-Control NO era contra Transportes Narcea
- El bloqueo era PERSONAL y nominativo contra mi persona
- El reporte databa de noviembre 2023 (13 meses operando bajo engaño)
- Otros operadores de la misma línea NO estaban bloqueados

9.4.2 Contexto de Vulnerabilidad Extrema

El descubrimiento ocurrió en el peor momento posible de mi vida:

- **Noviembre 2023:** Fallecimiento de mi hermano menor
- **Noviembre 2023:** Transportes Narcea me negó permiso para asistir al velorio
- **Noviembre 2023:** Reporte falso a R-Control (timing no casual)

- **2022-2024:** Proceso de disolución matrimonial en curso
- **2024:** Obligaciones de pensión alimenticia activas
- **2024:** Situación económica deteriorada por salarios subdeclarados

La empresa aprovechó deliberadamente este estado de duelo, vulnerabilidad emocional y necesidad económica extrema para intensificar la coacción.

9.5 Confrontación y Escalada de Represalias

9.5.1 Exigencia de Corrección del Estatus

Al confrontar a los representantes de la empresa y exigir:

- La corrección inmediata de mi estatus en R-Control
- Explicación del origen del reporte falso
- Restitución de mi reputación laboral
- Pago de comisiones adeudadas

9.5.2 Respuesta Empresarial: Sabotaje Sistemático

Lejos de solucionar la situación, la empresa inició una **campaña deliberada y coordinada de sabotaje, represalias y violencia laboral** con el objetivo de:

- Forzar mi renuncia sin liquidación
- Obligar mi sumisión absoluta
- Castigarme por “atreverme” a cuestionar el esquema
- Desgastarme psicológica y físicamente hasta el quiebre

9.6 Mecánicas de Coacción, Sabotaje y Riesgo Inducido

Durante los meses posteriores a mi reclamo (segundo semestre de 2024 a enero 2026), y aprovechando mi estado de duelo y vulnerabilidad económica, la empresa escaló la violencia laboral mediante actos que trascienden lo administrativo y configuran conductas criminales.

Poseo evidencia documental, fotográfica, en video y mediante capturas de pantalla de chats internos de los siguientes hechos:

9.6.1 Sabotaje Técnico a la Unidad

- **Bloqueos satelitales intencionales** de la unidad en plena ruta para simular “fallas de GPS” y justificar:
 - Descuentos salariales por “retrasos”
 - Multas por “desvíos de ruta”
 - Acusaciones falsas de “inactividad”
- **Desactivación remota de sistemas de rastreo** en zonas de alto riesgo
- **Manipulación de odómetros y reportes de consumo** para generar cargos injustificados

9.6.2 Fallas Mecánicas Inducidas

- **Aparición espontánea de fallas críticas** tras revisiones mecánicas realizadas por talleres autorizados de la empresa:
 - Fallas en sistema de frenos sin explicación técnica
 - “Piezas dañadas” que en revisión externa resultaban funcionales
 - Desconexión de sensores de seguridad
 - Sabotaje a sistemas eléctricos y de dirección
- **Negativa a realizar reparaciones** argumentando “falta de presupuesto” para forzar operación con unidad defectuosa
- **Riesgo inducido:** Obligarme a circular con fallas que ponían en riesgo mi vida y la de terceros en carretera

9.6.3 Exposición Deliberada a Situaciones de Alto Riesgo

- **Asignación sistemática de rutas en zonas rojas** (con alta incidencia de robo con violencia) sin escolta ni medidas de seguridad
- **Falta deliberada de soporte y monitoreo** en zonas peligrosas:
 - No responder a solicitudes de apoyo por radio
 - Desactivar rastreo satelital en trayectos críticos
 - Negarse a coordinar con autoridades en caso de emergencia
- **Incidentes documentados:**
 - Intento de asalto armado (fecha aproximada: octubre 2024)

- Bloqueo carretero con retención de unidad (fecha aproximada: diciembre 2024)
- Persecución en carretera federal sin apoyo de la empresa

9.6.4 Coacción Psicológica e Inhumana

- **Jornadas extenuantes sin descanso:** Turnos de hasta 18-20 horas continuas
- **Privación de sueño sistemática:** Imposibilidad de cumplir con horarios de descanso obligatorios
- **Amenazas veladas:** “Si no te gusta, renuncia... pero sin expediente limpio no vas a trabajar en ningún lado”
- **Chantaje permanente:** “Cuando termines este último viaje, arreglamos lo de R-Control” (promesa jamás cumplida)

9.7 El Esquema Completo de Retención Forzada

La empresa diseñó y ejecutó el siguiente esquema criminal para mantenerme como **rehén laboral**:

Estructura del esquema:

1. **Boletinaje ilegal** (nov 2023) → Imposibilidad de buscar empleo en otro lugar
2. **Engaño sobre naturaleza del bloqueo** → Falsa creencia de que era problema de la línea
3. **Imposición de sueldo fijo** → Apropiación indebida de mi productividad
4. **Descubrimiento de la verdad** (2024) en momento de máxima vulnerabilidad
5. **Promesa falsa de “arreglo”** → Condicionado a seguir trabajando
6. **Escalada de sabotaje y riesgo** → Cuando exigí solución real
7. **Coacción permanente** → “No puedes irte porque estás boletinado, y para arreglarlo debes seguir trabajando”

Resultado: Esclavitud laboral moderna bajo amenaza de destrucción reputacional permanente.

9.8 Marco Legal Aplicable a la Retención Forzada

9.8.1 Artículo 133, Fracción IX - Ley Federal del Trabajo

Queda PROHIBIDO a los patrones:

Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación.

Violación: El boletinaje en R-Control constituye precisamente este “sistema de índice” prohibido, utilizado como herramienta de coacción para impedir mi separación.

9.8.2 Artículo 5º Constitucional

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”

“Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento...”

Violaciones:

- Impedimento sistemático a ejercer mi profesión mediante boletinaje ilegal
- Trabajo forzado bajo amenaza de destrucción reputacional
- Retribución injusta (subdeclaración + apropiación de comisiones)
- Ausencia de consentimiento real (coacción permanente)

9.8.3 Delito de Coacción (Código Penal Federal)

La conducta empresarial configura coacción al obligarme, mediante violencia moral y amenaza de daño reputacional irreversible, a:

- Continuar trabajando en condiciones de explotación
- Renunciar a exigir mis derechos laborales
- Tolerar subdeclaración fiscal y ante IMSS
- Aceptar salarios inferiores a mi productividad real

9.9 Evidencia Disponible

Cuento con la siguiente evidencia documental, gráfica y testimonial:

Documental:

- Capturas de pantalla de chats internos con instrucciones de sabotaje

- Reportes de fallas mecánicas contradictorios
- Registros de jornadas extenuantes (bitácoras de viaje)
- Promesas escritas de “arreglo de R-Control” jamás cumplidas

Gráfica:

- Fotografías de fallas inducidas en la unidad
- Videos de condiciones de riesgo en carretera
- Capturas de sistemas satelitales bloqueados

Testimonial:

- Otros operadores que sufrieron esquemas similares
- Personal de mantenimiento con conocimiento del sabotaje
- Testigos de incidentes de seguridad sin apoyo empresarial

9.10 Solicitud Específicas Derivadas de Esta Sección

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito adicionalmente:

1. **Investigación del esquema de retención forzada como forma de trata laboral y esclavitud moderna**
2. **Requerimiento a Transportes Narcea de:**
 - Bitácoras completas de asignación de rutas 2024-2026
 - Reportes de mantenimiento de todas las unidades bajo mi operación
 - Grabaciones de comunicaciones de radio/WhatsApp corporativo
 - Justificación de asignaciones sistemáticas a zonas de alto riesgo
3. **Peritaje técnico de la unidad asignada para determinar:**
 - Sabotajes mecánicos realizados
 - Manipulación de sistemas satelitales
 - Estado real vs. reportes de mantenimiento
4. **Investigación de otros operadores afectados por el mismo esquema de:**
 - Boletinaje + engaño + retención forzada

- Explotación mediante subdeclaración
- Exposición deliberada a riesgos

5. Agravantes por contexto de vulnerabilidad:

- Aprovechamiento de estado de duelo (muerte de hermano)
- Negativa de permiso para asistir a velorio
- Coacción durante proceso de divorcio
- Explotación durante obligaciones de pensión alimenticia

9.11 Conclusión de Esta Sección

Mi permanencia en la empresa durante el periodo irregular NO constituye consentimiento tácito ni aceptación de las condiciones, sino el resultado directo de un **esquema criminal de retención forzada** mediante:

- Boletinaje ilegal utilizado como cadena invisible
- Engaño sistemático sobre la naturaleza del bloqueo
- Explotación económica mediante apropiación de productividad
- Sabotaje y violencia laboral como represalia
- Coacción psicológica aprovechando vulnerabilidad personal

Este esquema constituye **esclavitud laboral moderna y trata de personas con fines de explotación laboral**, agravada por el contexto de vulnerabilidad extrema en que fui mantenido.

10 CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS EMPRESAS

Con base en el nuevo marco legal vigente desde 2026, las empresas denunciadas enfrentan:

10.1 Consecuencias Fiscales

- Declaración de CFDI falsos con efectos generales (Art. 49-Bis CFF)
- Cancelación definitiva del Certificado de Sello Digital
- Publicación en lista negra del SAT (Portal y DOF)
- Imposibilidad de facturar o realizar operaciones fiscales
- Créditos fiscales por diferencias detectadas
- Multas de 20 a 350 veces la UMA por cada infracción

10.2 Consecuencias Penales

- Prisión de 2 a 9 años por simulación de operaciones (Art. 113-Bis CFF)
- Prisión de 3 meses a 9 años por defraudación al IMSS (Art. 308 LSS)
- Responsabilidad solidaria del representante legal
- Investigación de toda la cadena de responsables

10.3 Consecuencias de Seguridad Social

- Créditos fiscales por cuotas no enteradas
- Actualización y recargos desde la fecha de omisión
- Multas administrativas
- Recálculo de prestaciones a trabajadores afectados

11 ESTADO ACTUAL DE ACCIONES LEGALES

11.1 Autoridad del SAT

- Folio: 4132
- Contraseña: 1B4403D2BE65EB17
- Recepción: 07/02/2026
- Estado: Admitida
- Valoración: 09/02/2026
- Inicio de análisis: 09/02/2026
- Revisión administrativa: No requerida

11.2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Folios de acuse obtenidos por presunta violación a derechos laborales y de seguridad social.

11.3 Asesoría Legal

Abogado especializado en materia laboral actualizado sobre el caso.

12 PETICIONES

Con fundamento en los artículos citados y la evidencia presentada, solicito respetuosamente:

1. Se inicie carpeta de investigación por los delitos de:
 - Simulación de operaciones (Art. 113-Bis CFF)
 - Defraudación a los regímenes del seguro social (Arts. 307 y 308 LSS)
 - Retención indebida de pensión alimenticia
2. Se requiera a TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V. y CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.:
 - Documentación contable y laboral del ejercicio 2025
 - Contratos laborales y nóminas completas
 - Comprobantes de depósitos bancarios realizados
 - Evidencia de retenciones y entero de pensión alimenticia
 - Acreditación de materialidad de las operaciones timbradas
3. Se solicite información al Servicio de Administración Tributaria (SAT):
 - Declaraciones mensuales de las empresas denunciadas
 - Verificación de CFDI emitidos a mi nombre
 - Estado de cuenta fiscal de ambas empresas
 - Aplicación del procedimiento del Art. 49-Bis CFF
4. Se solicite información al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):
 - Historial de movimientos afiliatorios (IDSE)
 - Salarios base de cotización reportados
 - Cuotas obrero-patronales enteradas
 - Cálculo de diferencias y créditos fiscales procedentes
5. Se solicite información al Juzgado Familiar competente:
 - Monto de pensión alimenticia ordenada
 - Historial de pagos recibidos por el beneficiario
 - Diferencias entre lo retenido y lo enterado
6. Se solicite información a Banco de México:

- Detalle de transferencias SPEI realizadas por las empresas a mi nombre durante 2025
- Validación de montos y fechas contra CFDI emitidos

7. Se requiera a RECURSO CONFIABLE / R-CONTROL:

- Logs de auditoría completos (timestamps) de todas las consultas a mi perfil
- Fecha exacta de ingreso del reporte de “robo” por parte de Narcea
- Fecha exacta de eliminación del reporte (30 enero 2026)
- Copia del reporte exacto entregado a TIUSA en diciembre 2025
- Justificación de intento de cobro de \$5,000 + IVA por ejercicio de derechos ARCO
- Identificación de empleado que realizó llamada del 30 enero 2026
- Protocolo de verificación de reportes antes de admitirlos
- Número total de consultas realizadas a mi perfil y por qué empresas
- Certificaciones ISO 27001 vigentes y auditorías de cumplimiento

8. Se remita expediente completo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

- Violaciones a Ley Federal de Protección de Datos Personales
- Obstaculización de ejercicio de derechos ARCO
- Cobro ilegal por derechos que deben ser gratuitos
- Mantenimiento de información falsa en base de datos
- Solicitud de multas máximas (hasta 320,000 días de salario mínimo)

9. Se investigue a R-CONTROL por los delitos de:

- Difamación (Art. 350 CPF) - Prisión 6 meses a 2 años
- Extorsión (Art. 390 CPF) - Prisión 2 a 8 años
- Coacción mediante manipulación psicológica
- Complicidad con Narcea en boletinaje ilegal (Art. 133 LFT)
- Violación sistemática a derechos ARCO
- Uso indebido de información sensible (buró de crédito)

10. Se investigue específicamente la llamada telefónica del 30 enero 2026:

- Análisis pericial de grabación disponible

- Verificación de consulta no autorizada a buró de crédito
- Determinación de responsabilidad por coacción psicológica
- Investigación de coordinación con Narcea (timing de 90 minutos)
- Identificación de superiores que autorizaron la llamada intimidatoria

11. Se investigue la estructura empresarial Narcea-Correcaminos como posible esquema de:

- Subcontratación ilegal
- Fraccionamiento artificial de operaciones
- Simulación para evadir responsabilidades fiscales y laborales

12. Se coordine con la Fiscalía General de la República para:

- Investigar si existen otros trabajadores afectados
- Determinar el monto total defraudado al fisco y al IMSS
- Verificar si el esquema constituye delincuencia organizada

13. Se determine la responsabilidad penal que resulte procedente contra:

- Representantes legales de ambas empresas
- Personas físicas o morales que participaron en el esquema
- Socios y accionistas con conocimiento de los hechos

14. Se dicten medidas cautelares para:

- Asegurar el pago de salarios adeudados
- Garantizar el entero de pensiones alimenticias retenidas
- Evitar la destrucción u ocultamiento de evidencia
- Prevenir la continuación del esquema ilícito

13 CONCLUSIONES

El presente caso representa un ejemplo paradigmático de simulación fiscal, boletinaje ilegal y manipulación psicológica sistemática que el nuevo marco legal (vigente desde 2026) está específicamente diseñado para combatir.

La evidencia es contundente:

- Diferencia cuantificable entre CFDI timbrados y depósitos reales
- Documentación digital irrefutable (descarga masiva SAT + estados de cuenta)

- Admisión de denuncia por parte del SAT (Folio 4132)
- Análisis técnico forense de manipulación de documentos HTML
- Grabación de llamada telefónica con contenido coercitivo
- Patrón de coordinación entre Narcea y R-Control
- Encuadramiento perfecto en tipos penales vigentes
- Timing óptimo con nuevas herramientas de fiscalización cruzada

13.1 Esquema Criminal Coordinado

Las tres empresas denunciadas operaron de manera coordinada y sistemática:

1. **Transportes Narcea:** Simulación fiscal, subdeclaración IMSS, retención indebida de pensión
2. **Correcaminos Tucán:** Patrón sustituto simulado para evadir responsabilidades
3. **R-Control:** Ejecución del boletinaje ilegal, manipulación psicológica, extorsión

13.2 Patrón de Victimización Agravada

El esquema operó aprovechándose de mi situación de vulnerabilidad:

- Negativa de permiso para velar a mi hermano (noviembre 2023)
- Reporte falso a R-Control en el mismo periodo (noviembre 2023)
- Bloqueo laboral durante 26 meses impidiendo cumplir obligaciones alimentarias
- Deterioro progresivo de situación económica y personal
- Uso coercitivo de información sensible (buró de crédito) durante llamada intimidatoria
- Llamada de R-Control 90 minutos después de notificar acción legal

Este patrón revela intencionalidad dolosa y coordinación entre las empresas denunciadas.

13.3 Urgencia de la Intervención Ministerial

Las empresas denunciadas han operado bajo un esquema sistemático de defraudación fiscal y a la seguridad social, afectando no solo mi patrimonio, sino también el de la Hacienda Pública Federal y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito se actúe con la mayor celeridad posible, considerando que:

1. El SAT ya tiene conocimiento y está investigando (Folio 4132)
2. El procedimiento del Art. 49-Bis CFF permite resolución en 24 días
3. Existe riesgo de que las empresas continúen operando bajo este esquema
4. Existen menores de edad afectados por pensiones no enteradas
5. La manipulación psicológica y coacción continúa activa
6. R-Control mantiene bases de datos activas con información falsa
7. Otros trabajadores podrían estar siendo victimizados del mismo modo

13.4 Solicitud de Medidas de Protección

Dado el patrón de intimidación documentado, solicito:

- Orden de no contacto por parte de R-Control
- Suspensión inmediata de operaciones de consulta de R-Control hasta investigación
- Protección de testigos (Alexandra Tolentino, empleados de TIUSA)
- Aseguramiento de servidores y bases de datos de R-Control para análisis forense

Protesto lo necesario.

GENARO CARRASCO OZUNA

Fecha: _____

ÍNDICE DE ANEXOS

1. Descarga masiva de CFDI de nómina (SAT) - Ejercicio 2025
2. Estados de cuenta bancarios - Ejercicio 2025
3. Respuesta SAT - Folio 4132 (Admisión de denuncia)
4. Solicitud a Banco de México (detalle SPEIs)
5. Acuses de CNDH
6. Contratos laborales (si disponibles)
7. Comprobantes de retención de pensión alimenticia
8. Tabla comparativa: CFDI vs. Depósitos Reales (a elaborar)
9. EVIDENCIA R-CONTROL:
 - Hilo completo de correos electrónicos con R-Control (enero-febrero 2026)
 - Archivo HTML forense: 006-033202305-SV1966111caog840906202958 GENARO CARRANZA OZUNA.html
 - Análisis técnico del código fuente (obsolescencia y manipulación)
 - Captura “Fe de Erratas” de Erika Sánchez Soto
 - Evidencia de intento de cobro: Contrato ADP ECHECK (\$5,000 + IVA)
 - Grabación de llamada telefónica del 30 enero 2026 (Erika Sánchez)
 - Transcripción literal de la llamada con análisis de contenido
 - Comunicación con Alexandra Tolentino confirmando bloqueo Walmart
 - Rechazo formal de “Fe de Erratas” con fundamentos técnicos
 - Evidencia de rechazo por TIUSA en diciembre 2025
 - Cronología de eventos personales (muerte hermano, negativa permiso Narcea)
 - Documentación de situación de vulnerabilidad durante boletinaje